



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y DOS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ DC, -SECCIÓN CUARTA-.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **110013337042-2020-00129-00**
Accionante: JORGE ALEJANDRO OBANDO BASTIDAS
Accionado: MINEDUCACION

ASUNTO

Procede el despacho a estudiar si hay mérito para declarar el cumplimiento del fallo de tutela y en consecuencia archivar el presente proceso.

CONSIDERACIONES

Antecedentes

En el presente caso mediante sentencia de fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020), el despacho tuteló el derecho fundamental de petición y ordenó lo siguiente:

(...)

SEGUNDO: Ordenar al Ministerio de Educación Nacional - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior- lo siguiente:

- Dentro de las que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente tutela envíe oficio a la Sala de Evaluación de Educación de la Conaces, para que emita un segundo concepto técnico académico, con el oficio deberá enviar la documentación que sea pertinente.
- Una vez CONACES notifique el segundo concepto técnico académico al Ministerio de Educación Nacional - Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, esta subdirección deberá resolver el recurso de reposición interpuesto por el accionante, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes. En el evento que, al resolver el recurso de reposición se confirme la decisión de negar, de manera inmediata deberá proferirse el auto que resuelve la apelación y remitirse el expediente al superior. Sin perjuicio de la verificación de los requisitos para tramitar el recurso de alzada,

según lo considerado.

TERCERO: Exhortar a la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES- para que emita un segundo concepto en el presente asunto de manera prioritaria.

Del cumplimiento de lo ordenado

Este despacho recibió memorial remitido por el Ministerio de Educación con fecha 04 de agosto de 2020 en el cual manifiesta haber dado cumplimiento a las órdenes del fallo de tutela con la expedición de la Resolución No. 14120 del 03 de agosto de 2020.

Pues bien, del texto del acto administrativo, se observa que, en efecto, la entidad accionada dio cumplimiento cabal a la sentencia de tutela dictada dentro del proceso de la referencia, en tanto la cartera ministerial resolvió de fondo el recurso de reposición interpuesto por parte del accionante en contra de la decisión de denegar la solicitud de convalidación de su título de Doctor en Investigación y Ciencia. Además, se observa de la aparte resolutive de la Resolución No. 14120 del 03 de agosto de 2020 que fue concedido el recurso de apelación ante el superior.

Además, se observa que el acto administrativo fue debidamente notificado el día 03 de agosto de 2020 al correo jorgealejo21@gmail.com por la empresa de mensajería 4-72 con identificador de certificado No. E29114694S.

Con ello, estima el despacho que la administración cumplió con el trámite procesal atinente a la resolución de los recursos de reposición y apelación interpuestos por el accionante, tal como fue ordenado en el fallo de sentencia de fecha 27 de julio de 2020. En virtud de ello, hay lugar a declarar el cumplimiento del fallo y a ordenar el archivo del presente proceso por encontrar que las situaciones de hecho que motivaron el amparo constitucional han sido superadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta y Dos Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá:

RESUELVE:

Primero.- DECLARAR cumplidas las órdenes contenidas en la sentencia de tutela proferida el 27 de julio de 2020 dentro del proceso de la referencia.

Segundo.- DAR por terminado el presente proceso en contra del Ministerio de Educación, por lo considerado en la parte motiva.

Tercero.- Notificar la presente providencia al interesado por el medio más expedito y eficaz.

Cuarto.- En firme esta providencia, **archívese** el expediente dejando las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana Elsa Agudelo Arévalo', written in a cursive style.

ANA ELSA AGUDELO ARÉVALO

Juez